

AUTORIZADO
LMI de Aguilar

REGISTRO MERCANTIL
MINISTERIO DE ECONOMIA
Guatemala, C.A.

Ser. de Registro

1 EL INFRASCrito REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, CERTIFICA: _
2 Que para el efecto tuvo a la vista el libro No. 125 de sociedades
3 mercantiles, en el que a folio No. 114 se encuentra la inscripción No.
4 35,984 que literalmente dice: INSCRIPCION PROVISIONAL: Con base en el
5 testimonio de la escritura No. 45 autorizada en la ciudad de Guatemala, el
6 25 de septiembre de 1997 por el Notario SERGIO JAVIER FLORES SANDOVAL,
7 presentado a este Registro el 2 de octubre de 1997 a las 12.05 horas, se
8 inscribe provisionalmente la sociedad denominada: SOLICOB, SOCIEDAD
9 ANONIMA, de nombre comercial: el que disponga su Administración,.
10 Domicilio: Departamento de Izabal. Sede: Finca Chinook, Aldcea Entre Rios,
11 Puerto Barrios, Objeto: Compra, venta, arrendamiento, usufructo,
12 arrendamiento con opción a compra, urbanización o negociación de toda
13 clase de bienes inmuebles, distribución y comercialización de toda clase
14 de productos agrícolas, prestación de servicios; y otros. Plazo:
15 indefinido. Capital social: Autorizado, suscrito y pagado Q.800,000.00
16 dividido en 800 acciones de Q.1,000.00 cada una. Organo de Administración:
17 Consejo de administración o Administrador Unico. Representación Legal:
18 Presidente o Administrador o Unico y Gerente. Organo de Vigilancia:
19 Accionistas o auditores. Hágase la publicación de ley. Guatemala, 6 de
20 octubre de 1997,. Expediente No. 23,730-97. Firma: Ilegible,. Aparece el
21 sello respectivo del Registrador. Y para los usos legales que al
22 interesado convenga, le extiende, sello y firma la presente certificación
23 en una hoja de papel español, en la ciudad de Guatemala, a siete de
24 octubre de mil novecientos noventa y siete. *C. f.*
25

C. f.
LIC. LEONEL ENRIQUE CHINCHULA RECINOS
REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL
DE LA REPUBLICA - SUSTITUTO



quince HOJAS
uno

Nº A 4071746
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 371753

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 **NUMERO: CUARENTA Y CINCO (45):** En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco
2 de septiembre de mil novecientos noventa y siete, **ANTE MI: SERGIO JAVIER**
3 **FLORES SANDOVAL**, Notario, comparecen: el señor **DANIEL ANDRÉS COTTONE**
4 **SMITH**, de veintiocho años, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de
5 Empresas, de este domicilio y persona de mi conocimiento; El señor **MARIO OSBALDO**
6 **MENA STRIKER**, de cincuenta y seis años, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico,
7 de este domicilio y persona de mi conocimiento. Yo el Infrascrito Notario **DOY FE**: de
8 que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal
9 consignados, de hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y manifiestan que
10 comparecen con el objeto de otorgar el contrato de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**
11 **ANÓNIMA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Los otorgantes
12 manifiestan que por este acto constituyen y organizan una **SOCIEDAD ANÓNIMA**, de
13 carácter mercantil, la que se registrá por: a) las disposiciones del Código de Comercio de la
14 República de Guatemala, b) las estipulaciones de la presente escritura social, c) leyes
15 aplicables, d) resoluciones aprobadas por la asamblea de accionistas, e) por el órgano de
16 administración y f) por los reglamentos y disposiciones internas de la sociedad.
17 **SEGUNDA: DENOMINACIÓN:** La Sociedad girará bajo la denominación social de
18 **SOLICOB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **SOLICOB, S.A.**
19 y usará comercialmente el nombre que disponga el órgano de administración de la sociedad
20 de tiempo en tiempo. **TERCERA: OBJETO:** Sin que la siguiente enumeración sea
21 limitativa, la sociedad podrá realizar todo tipo de actividades como las que a continuación
22 se describen: La compra, venta, arrendamiento, usufructo, arrendamiento con opción a
23 compra, urbanización o negociación de toda clase de bienes inmuebles, la distribución,
24 comercialización de toda clase de productos agrícolas, la prestación de toda clase de
25 servicios relacionados con tales actividades, incluyendo la prefabricación de toda clase de

Sergio Javier Flores Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO



26 obras de ingeniería y arquitectura, la prestación de toda clase de servicios relacionados con
27 tales actividades y servicios de asesoría respecto a las mismas; incluyendo la realización
28 de construcción de edificios de todas clases, viviendas, urbanizaciones; la compraventa,
29 distribución, importación, exportación al por mayor y menor de toda clase de artículos,
30 mercaderías, bienes vehículos y maquinaria en general; desarrollar libremente la industria,
31 el comercio, la explotación agrícola de fincas rústicas, la promoción agropecuaria,
32 incluyendo la transformación, elaboración beneficio, comercialización, explotación,
33 distribución y todas aquellas operaciones que directa o indirectamente se relacionen con
34 tales objetos o que sirvan de medio para la realización de los fines de la sociedad,
35 especialmente fabricar, elaborar, importar, exportar, almacenar, comprar, transportar,
36 comercializar, permutar, gravar, poseer, usar, arrendar o dar en arrendamiento, construir,
37 hipotecar, pignorar compravender derechos, dar bienes en fideicomiso, depositar en
38 almacenes generales de depósito, prometerlos en venta, otorgar opciones, negociar y de
39 cualquier otra manera disponer de toda clase de bienes, productos, artículos, materias
40 primas, derechos inmobiliarios, documentos, títulos valores y bienes muebles o inmuebles,
41 así como adquirir y operar empresas o establecimientos mercantiles y participar en otras
42 industrias o sociedades; prestar servicios y/o convenientes asesorías directas o indirectas
43 en materia técnica, económica, científica, administrativa, legal, social o de otra naturaleza.
44 La Representación de casas extranjeras o nacionales relacionadas a cualquier actividad de
45 lícito comercio. El establecimiento de empresas comerciales e industriales diversas, talleres
46 de todo tipo. El almacenaje de todo tipo de productos de lícito comercio. La sociedad podrá
47 concertar, celebrar, participar, efectuar y/o actuar en todos los actos y contratos civiles,
48 mercantiles o de otra índole que sean necesarios y/o convenientes para el mejor logro de
49 los objetivos mencionados, como también participar en cualquier negocio jurídico lícito
50 y sin limitación de ninguna especie. Asimismo, tener y ejercer todos los derechos, asumir



Nº A 4071747

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS EN ASESORÍA GUATEMALA, S.A.

En quince
de dos

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 371754

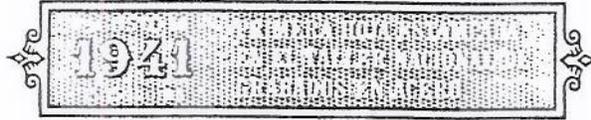
QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS



1 o emitir todas las obligaciones; y cualesquiera otras actividades conexas, relacionadas o
2 derivadas de las anteriormente expresadas y a la realización de toda clase de actos o
3 contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o
4 tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales. **CUARTA: PLAZO:**
5 La Sociedad se constituye por plazo indefinido. **QUINTA: DOMICILIO:** El domicilio de
6 la sociedad es la aldea Entre Ríos, Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal,
7 República de Guatemala, pudiendo establecer: agencias, sucursales, establecimientos,
8 oficinas, filiales, depósitos, instalaciones, almacenes, fábricas o representaciones en
9 cualquier lugar de la República de Guatemala o fuera de ella. **SEXTA: CAPITAL: a)**
10 **CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la Sociedad es de OCHOCIENTOS
11 MIL QUETZALES EXACTOS (Q.800,000.00) dividido y representado por
12 OCHOCIENTAS ACCIONES del valor de MIL QUETZALES (Q.1,000.00), CADA UNA.
13 **b) CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** Del capital autorizado quedan suscritas y
14 totalmente pagadas OCHOCIENTAS (800) ACCIONES, en la forma siguiente: El señor
15 DANIEL ANDRÉS COTTONE SMITH, suscribe y paga el total de CINCO (5) acciones
16 del valor de mil quetzales (Q.1,000.00) cada una, para hacer un total de cinco mil
17 quetzales; y el señor MARIO OSBALDO MENA STRIKER, suscribe y paga el total de
18 SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (795) acciones del valor de mil quetzales
19 (Q.1,000) cada una, para hacer un total de setecientos noventa y cinco mil quetzales
20 exactos; aportaciones que en su totalidad hacen la cantidad de OCHOCIENTOS MIL
21 QUETZALES (Q.800,000.00) que es el capital suscrito y pagado con que se inicia la
22 sociedad. Se demuestra fehacientemente el pago total del capital suscrito y pagado, con el
23 comprobante del depósito bancario que se transcribirá al final de este instrumento público.
24 **SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES:** Las acciones en que se divide el capital autorizado
25 serán al portador o nominativas, a elección de la asamblea general de accionistas. Los

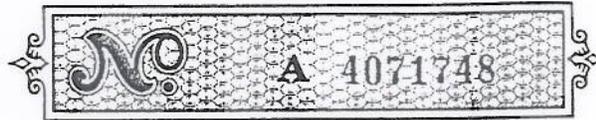
Sergio Javier Flores Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO



26 accionistas son responsables únicamente hasta el valor de sus acciones, las que confieren
27 a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. La tenencia de una o más acciones implica
28 la aceptación del contrato social, así como de las disposiciones, resoluciones y decisiones
29 validamente adoptadas por los órganos de la sociedad. **OCTAVA: INDIVISIBILIDAD**
30 **DE LAS ACCIONES:** Las acciones de la sociedad, son de igual valor, comunes entre sí
31 y jurídicamente indivisibles. En caso de copropiedad de acciones, los derechos que les
32 correspondan a los accionistas deben ser ejercitados por un representante común. Si el
33 representante común no ha sido nombrado y los copropietarios no se pusieren de acuerdo
34 sobre su designación, las comunicaciones y declaraciones hechas por la sociedad a uno de
35 los copropietarios serán válidas, y hasta tanto no exista tal representante no podrán
36 participar en la asamblea general de accionistas. Los copropietarios responden
37 solidariamente de las obligaciones derivadas de la acción. Las acciones confieren el
38 carácter de accionista y cada acción da derecho a un voto a su titular, aún tratándose de
39 acciones parcialmente pagadas y cuando sus llamamientos se encuentren debidamente
40 cubiertos. La sociedad deberá llevar un registro en caso de emitirse acciones nominativas,
41 así como de los certificados provisionales que emita para ambos casos, el cual además de
42 los requisitos que pudiera determinar el Órgano de Administración deberá contener: a) el
43 nombre y domicilio del accionista; b) la indicación de las acciones que le pertenezcan,
44 expresándose los números y en su caso, serie y clase, así como las demás particularidades
45 que las identifican; c) Los llamamientos efectuados y los pagos hechos; d) Las
46 transmisiones que se realicen; e) La conversión de las acciones nominativas o certificados
47 provisionales en acciones al portador; f) los canjes de títulos; g) Los gravámenes que
48 afecten a las acciones; h) Las cancelaciones de los gravámenes así como de los títulos y la
49 inscripción de la transferencia en el registro antes aludido, sin cuyo requisito, la
50 transferencia no será válida ni surtirá efectos, por lo que se reputará como accionista a



17
HORA No tres



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 371755

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 quién figure en último lugar como propietario de ella en dicho registro. **NOVENA:**

2 **ADQUISICIÓN Y AMORTIZACIÓN DE ACCIONES POR LA SOCIEDAD:** La

3 sociedad solo puede adquirir sus propias acciones en caso de exclusión o separación de un

4 accionista, siempre que tenga utilidades acumuladas y reserva de capital y únicamente

5 hasta el total de tales utilidades y reservas, incluyendo la reserva legal. Si el total de

6 utilidades y reserva legal no fueren suficientes para cubrir el valor de las acciones a

7 adquirir, deberá proceder a reducirse el capital. Solo se podrá disponer de las acciones que

8 la sociedad adquiera conforme a lo dispuesto en esta cláusula, con autorización de la

9 Asamblea Extraordinaria de Accionistas y nunca a un precio menor que el de su

10 adquisición. Los derechos que otorgan las acciones adquiridas por la sociedad, quedarán

11 en suspenso mientras permanezcan en propiedad de la misma, y si en un plazo de seis

12 meses contados a partir de su adquisición la sociedad no ha logrado la venta de tales

13 acciones, debe reducirse el capital con observación de los requisitos legales. Para la

14 amortización de acciones, se observarán las reglas siguientes: a) solo podrán amortizarse

15 acciones íntegramente pagadas; b) se hará en la forma que determine la asamblea

16 extraordinaria de accionistas al resolver sobre la reducción de capital, previa formulación

17 de un balance general para determinar el valor en libros de las acciones que será el valor

18 de su amortización, salvo que la asamblea extraordinaria de accionistas dispusiera otra

19 forma de determinar dicho valor; c) la designación de las acciones que deban ser

20 amortizadas se hará por sorteo ante un Notario; d) los títulos de acciones amortizadas

21 quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse certificados de goce, si así lo resolviera

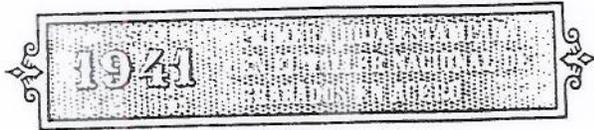
22 expresamente la asamblea extraordinaria de accionistas; e) el derecho del tenedor de

23 acciones amortizadas, para cobrar el precio de las mismas y en su caso, de recoger los

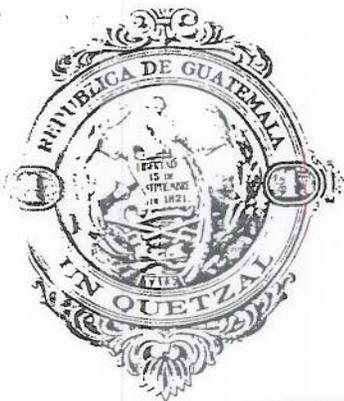
24 certificados de goce, prescribirá en diez años contados a partir de la fecha de publicación

25 del acuerdo de reducción de capital. **DÉCIMA: TITULO DE LAS ACCIONES:** Los

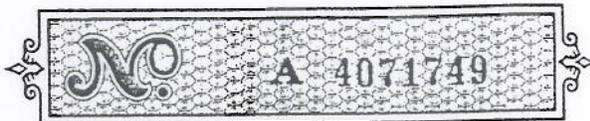
Sergio Javier Flores Sandóval
ABOGADO Y NOTARIO



26 títulos de las acciones acreditan la calidad de accionista, serán comprensivos de una o
27 varias acciones y serán convertibles de una condición a otra mediante solicitud del titular
28 ante el Consejo de Administración, previa entrega de los títulos que se desea canjear. La
29 transmisión del título que ampara acciones al portador se hará por mera tradición del título,
30 o en el caso de tratarse de acciones nominativas, se hará mediante endoso del referido título
31 por su legítimo tenedor, y deberá inscribirse en el registro de acciones nominativas, para
32 que se tenga como accionista al nuevo titular. Al entregarse títulos canjeados o endosados,
33 la sociedad procederá a emitir nuevos títulos para substituirlos. Los títulos de las acciones
34 serán firmados por el Administrador Único ó el Presidente del Consejo de Administración
35 y por el Secretario de dicho consejo si fuere el caso, y contendrán: a) la denominación,
36 domicilio e indicación de que la sociedad es de plazo indefinido; b) número, lugar y fecha
37 de la escritura constitutiva, lugar de su otorgamiento, notario autorizante y datos de su
38 inscripción en el registro mercantil; c) nombre del titular, si son nominativas o la
39 indicación de que son al portador, cuando tengan ese carácter; d) monto del capital social
40 autorizado y su distribución; e) valor nominal y la indicación de ser todas las acciones de
41 una clase y número de registro; f) los derechos y obligaciones particulares de la clase a que
42 correspondan y un resumen de los derechos y obligaciones de los accionistas; g) la firma
43 de los administradores que conforme la escritura social deban suscribirlos. Con las mismas
44 formalidades podrán extenderse certificados provisionales, antes de la emisión de títulos
45 definitivos o cuando las acciones no estén totalmente pagadas, pero en este último caso
46 deberá señalarse también el monto de los llamamientos pagados sobre el valor de las
47 acciones y deberán ser nominativas. Los títulos definitivos deberán emitirse en un plazo
48 no mayor de un año a partir de la fecha del presente instrumento y se entregarán a sus
49 titulares canjeándolos por los correspondientes certificados provisionales que hubiesen sido
50 emitidos en su caso. **DÉCIMA PRIMERA: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE**



cuatro



ALBER NACIONAL DE GRABADOS FINANCIEROS GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

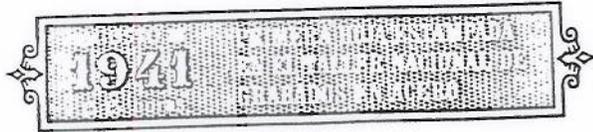
REGISTRO
Nº 371756
QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

1 **ACCIONES:** En caso de destrucción o pérdida de acciones al portador, el interesado podrá
 2 solicitar su reposición ante el Juez de Primera Instancia del domicilio de la sociedad,
 3 proponiendo información para demostrar la propiedad y pre-existencia del título cuya
 4 reposición se pide. No será necesario el otorgamiento de garantía alguna para la reposición
 5 de dichos títulos, basta únicamente la orden judicial correspondiente para que el órgano de
 6 administración lleve acabo la reposición de los títulos respectivos. En caso de destrucción
 7 o pérdida de acciones nominativas, no se requiere la intervención judicial, bastando para
 8 el efecto que el accionista registrado en el libro respectivo, haga la solicitud de reposición
 9 al Consejo de Administración de la Sociedad, quien emitirá los nuevos títulos; queda a
 10 discreción de este último exigir o no la prestación de garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: DE**
 11 **LOS ACCIONISTAS: SON DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** A) asistir a las
 12 Asambleas Generales de accionistas con iniciativa, voz y voto, teniendo tantos votos como
 13 acciones tengan en su poder el accionista o en su caso acredite mediante la presentación
 14 de la constancia de haber depositado en la secretaría de la sociedad con una anticipación
 15 no menor de cinco días a la fecha señalada para su celebración, sean los propios títulos de
 16 sus acciones o bien constancia de haberlos depositado en una institución bancaria o por
 17 certificación que acredite que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio
 18 de sus funciones; B) elegir y ser electo para los cargos en que se requiera la calidad de
 19 accionista; C) representar a otros accionistas y hacerse representar en asambleas generales,
 20 lo que se hará mediante carta poder con firma legalizada; D) participar en el reparto de
 21 utilidades sociales y del patrimonio resultante de su liquidación en proporción a sus propias
 22 acciones; E) el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones en
 23 proporción al monto de las acciones que tenga totalmente pagadas, que ejercerá dentro
 24 del plazo que establece la ley; F) derecho preferente en la adquisición de las acciones
 25 referidas en la cláusula novena de este instrumento público; G) examinar por sí o por

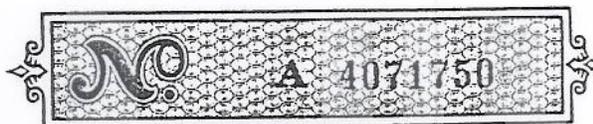
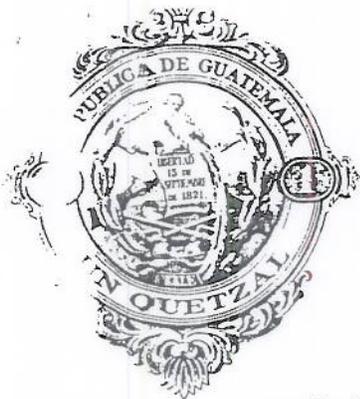
MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Firma]
 Sergio Javier Flores Sandoval
 ABOGADO Y NOTARIO



6 medio de los delegados que designe la contabilidad y los documentos de la sociedad, así
7 como enterarse de la política económica y financiera de la misma en la época que fije el
8 contrato social; y por lo menos dentro de los quince días anteriores a la fecha en que haya
9 de celebrarse junta general o asamblea anual. Este derecho es irrenunciable. H) promover
10 judicialmente ante el juez de primera instancia donde tenga su domicilio la sociedad, la
11 convocatoria a junta general o asamblea general anual de la sociedad, si pasada la época
12 en que debe celebrarse según el contrato o transcurrido más de un año desde la última junta
13 o asamblea general, si los administradores no la hubieren realizado. El juez resolverá el
14 asunto en incidente, con audiencia del o los administradores según sea el caso; I) Exigir de
15 la sociedad el reintegro de los gastos en que incurra por el desempeño de sus obligaciones;
16 J) reclamar contra la forma de distribución de las utilidades o pérdidas dentro de los tres
17 meses siguientes a la junta general o asamblea general en que ello se hubiere acordado; sin
18 embargo, carecerá de este derecho el socio que hubiere aprobado con voto o el que hubiere
19 empezado a cumplirla. **SON OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Son
20 obligaciones mínimas de los accionistas: A) Observar y cumplir todas las disposiciones y
21 normas contenidas en el presente escritura así como sus posteriores modificaciones, y en
22 los reglamentos internos de la sociedad; B) Cumplir con lo resuelto por la Asamblea
23 General. **SON PROHIBICIONES A LOS ACCIONISTAS:** Queda prohibido a los
24 accionistas, sin perjuicios de otras prohibiciones legales o que se deriven del contrato
25 social y de las disposiciones de los órganos de la sociedad: A) usar el patrimonio o la
26 denominación social para negocios ajenos a la sociedad; B) ejercer el derecho a voto en
27 cuanto a los acuerdos relativos a cualquier operación determinada en que el accionista
28 tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario a la sociedad. Las acciones que se
29 encuentren en tal situación serán computadas para los efectos del quórum de presencia. El
30 accionista que contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios,



TALLER NACIONAL DE CARRANDES EN AÉREO GUATEMALA S. A.

PROTOCOLO

Hoja cinco

REGISTRO

Nº 371757

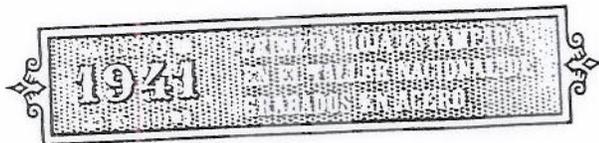
QUINQUENIO DE 1993 A 1997

1 cuando sin su voto no se hubiere logrado la mayoría necesaria para la validez de la
2 resolución. **DÉCIMA TERCERA:** Cuando un accionista no pagare en las épocas
3 convenidas el valor de su acción o los llamamientos pendientes, la sociedad podrá a
4 elección de la Asamblea General de Accionistas: a) vender por cuenta y riesgo del
5 accionista moroso las acciones que le correspondan, y con su producto, cubrir las
6 responsabilidades que le resulten, y el saldo que quedare se le entregará; b) reducir las
7 acciones a la cantidad que resulte totalmente pagada con las entregas hechas, y las demás,
8 se quedarán en cartera o se invalidarán según se disponga en cada caso; o c) Proceder al
9 cobro de los llamamientos pendientes en la vía ejecutiva, constituyendo títulos ejecutivos,
10 el acta notarial de los registros contables, donde conste la existencia de la obligación, acta
11 en la que se transcribirán los documentos y resoluciones pendientes al plazo de la
12 obligación. **DÉCIMA CUARTA: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
13 **SOCIEDAD:** Los órganos que tiene a su cargo el gobierno, administración y manejo de
14 la sociedad, son por su orden jerárquico: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS;
15 B) EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN; C) LA GERENCIA; D) ÓRGANO DE
16 FISCALIZACIÓN. **DÉCIMA QUINTA: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS:** La asamblea general de accionistas, se constituye por la presencia o
18 representación de accionistas legalmente convocados y reunidos en un número suficiente
19 para constituir quórum, y es el Órgano Supremo de la Sociedad. Dentro de los límites que
20 fijan las leyes y la escritura social, expresa la voluntad de la sociedad, pudiendo dictar
21 cuantas disposiciones estime pertinentes para la eficaz atención de los asuntos, operaciones
22 y negocios de la sociedad. **DÉCIMA SEXTA: DE LAS CLASES DE ASAMBLEAS**
23 **GENERALES:** Las asambleas generales de accionistas pueden ser ordinarias y
24 extraordinarias. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS:** Los
25 accionistas se reunirán en asamblea ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Firma]
Sergio Javier Flores Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO



26 cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social y también en cualquier tiempo que sea
27 convocada legalmente y se reúna el quórum necesario. El Quórum quedará constituido al
28 estar presentes y/o representados, por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto
29 y sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo el derecho de los
30 accionistas de acumular votos en el caso de elección de administradores de la sociedad en
31 que los accionistas tendrán tantos votos como el número de sus acciones, multiplicados por
32 el de administradores a elegir y podrán emitir sus votos a favor de uno solo de los
33 candidatos o distribuirlos entre dos o más de ellos. Además de los asuntos incluidos en la
34 agenda, la asamblea general tiene las siguientes atribuciones: a) discutir, aprobar o
35 improbar el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y el informe del órgano de
36 administración con documentos y estados anexos, y si lo hubiere, el informe del órgano de
37 fiscalización, así como tomar las medidas que juzgue oportunas; b) elegir, nombrar,
38 confirmar, remover, y reelegir al Administrador Único o a los miembros del Consejo de
39 Administración en su caso, al órgano de fiscalización, si lo hubiere; y determinar sus
40 estatutos; c) conocer y resolver acerca del proyecto de distribución de utilidades que
41 el órgano de administración deberá someter a su consideración; d) determinar sobre la
42 forma de fiscalización de la sociedad, pudiendo hacerlo los mismos accionistas o bien crear
43 un órgano de fiscalización que podrá integrarse por comisarios o por un auditor externo.
44 Si se optare por integrar un órgano de fiscalización por comisarios, deberán nombrarse por
45 lo menos dos y podrán ser o no accionistas, siguiéndose en su elección las normas para la
46 elección de los miembros del Órgano de Administración; e) tratar cualquier asunto que
47 exceda de la competencia del Órgano de Administración y otorgar a este las autorizaciones
48 necesarias; f) aprobar el plan de trabajo y las partidas globales del presupuesto que
49 anualmente le presente el Órgano de Administración; g) tomar las resoluciones sobre
50 cuestiones no previstas que puedan afectar el destino o política general de la sociedad; h)



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 371758

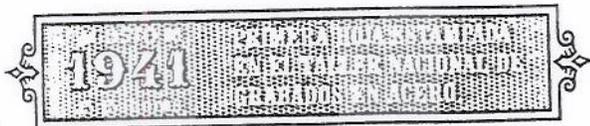
QUINQUENIO DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 si lo juzga conveniente trazar las normas, pautas o políticas generales a que deban
 2 someterse las operaciones de la sociedad, y hacer las recomendaciones concretas al Órgano
 3 de Administración y a otros órganos sociales sobre el curso que deban darse a determinados
 4 asuntos o negocios; i) adoptar cualquier otra resolución en que convenga a los accionistas
 5 como órgano soberano de la sociedad siempre que no se los vede la ley o la escritura social,
 6 o cuyo conocimiento o competencia no esté asignado a otro órgano de la sociedad.
 7 **DÉCIMA OCTAVA: DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** La Asamblea
 8 General Extraordinaria de Accionistas quedará constituida al estar presentes y/o
 9 representados por lo menos el sesenta (60%) de las acciones con derecho a voto, y sus
 10 decisiones se tomarán con el voto favorable de más del cincuenta (50%) por ciento del total
 11 de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad, que estén presentes o
 12 representadas. Son atribuciones de la asamblea general extraordinaria: a) toda modificación
 13 de la escritura social, incluyendo el aumento o reducción de capital; b) resolver sobre la
 14 disolución, fusión o transformación de la sociedad; c) resolver sobre la creación de
 15 acciones de voto limitativo o preferentes y la emisión de obligaciones o bonos; d) resolver
 16 sobre la adquisición de acciones de la misma sociedad y la disposición de ellas o sobre su
 17 cancelación; e) aumentar o disminuir el valor nominal de las acciones; f) conocer cualquier
 18 otro asunto que de conformidad con la ley sea de su competencia; g) resolver cualquier otro
 19 asunto para el que sea especialmente convocada, aún cuando sea de la competencia de las
 20 asambleas ordinarias. Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo y cuantas veces
 21 se considere necesario. **DÉCIMA NOVENA: DE LAS CONVOCATORIAS A**
 22 **ASAMBLEAS Y SUS REQUISITOS:** Las Asambleas Generales, Ordinarias y
 23 Extraordinarias, deben ser convocadas por el Órgano de Administración, por el Órgano de
 24 Fiscalización, por iniciativa propia, o bien a solicitud de accionistas que representen por
 25 lo menos el veinticinco (25%) de las acciones con derecho a voto. En este caso el Órgano

Sergio Javier Flores Sandoval
 ABOGADO Y NOTARIO



de Administración deberá efectuar la convocatoria dentro de los quince días siguientes de haber recibido la solicitud, y si no lo hubiere hecho, los accionistas que la solicitaron podrán promover judicialmente la convocatoria de conformidad con la ley. El órgano de fiscalización si lo hubiere, cuando sea de urgencia su celebración, podrá pedir la convocatoria para Asamblea General. Si coincidiere su convocatoria con la del Órgano de Administración, se dará preferencia a la de este último organismo y se fusionarán ambas agendas. La convocatoria se hará mediante avisos publicados por lo menos dos veces en el Diario Oficial y en otro de Mayor Circulación con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su celebración. Tales avisos deberán contener: a) el nombre de la sociedad con caracteres tipográficos notorios; b) lugar, fecha y hora de la reunión; c) la indicación si se trata de Asamblea Ordinaria, Extraordinaria o Especial; d) los requisitos que se necesitan para participar en ella. Si se trata de Asamblea Extraordinaria o Especial, en los avisos de convocatoria deberán señalarse los asuntos a tratar en ella. La agenda será formulada por quien haga la convocatoria y deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Asamblea General. Quienes tengan el derecho de pedir la convocatoria de la Asamblea General, lo tienen también para pedir, que figuren determinados puntos en la agenda. En caso de emitirse acciones nominativas, deberá enviarse a sus tenedores, a su dirección registrada en la sociedad, avisos escritos por correo certificado con la anticipación anteriormente señalada que contengan los anteriores datos. Toda Asamblea General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes, hasta la conclusión de la agenda. **VIGÉSIMA: COMUNICACIÓN DE DATOS Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Durante los quince días anteriores a la Asamblea Ordinaria Anual, el órgano que le compete, pondrá a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad y durante las horas laborales de los días hábiles, los siguientes estados, informes y documentos: a) el balance general del ejercicio social y



EN... *Y... de...*
... *siete* ...

Nº A 4071752
GALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 371759

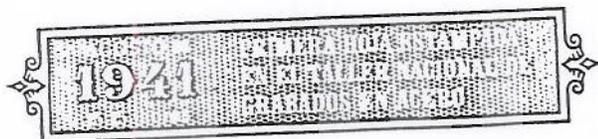
QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

1 su correspondiente estado de pérdidas y ganancias; b) el proyecto de distribución de
 2 utilidades, si las hubiere; c) el informe detallado de las remuneraciones y otros beneficios
 3 de cualquier orden que hayan recibido los miembros del Órgano de Administración y la
 4 Gerencia; d) la memoria razonada de las labores de los administradores sobre el estado de
 5 los negocios y actividades de la sociedad durante el periodo precedente; e) el libro de actas
 6 de las Asambleas Generales; f) los libros que se refieren a la emisión y registro de acciones
 7 y obligaciones; g) el informe del órgano de fiscalización, si lo hubiere; h) cualquier otro
 8 documento o datos necesarios para la debida comprensión e inteligencia de cualquier
 9 asunto incluido en la agenda. Cuando se trate de Asambleas Generales, que no sean
 10 anuales, los accionistas gozarán de igual derecho, en cuanto a los documentos señalados
 11 en los literales F, G y H. En el caso de las Asambleas Extraordinarias, además con la
 12 misma anticipación deberá circular un informe circunstanciado o relativo al problema de
 13 que se trate. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS INSCRIPCIONES PARA ASISTIR A**
 14 **ASAMBLEAS:** Para asistir a las Asambleas Generales que se convoquen y ejercitar sus
 15 derechos, en el caso de emisión de acciones al Portador, los accionistas deberán comprobar
 16 haber depositado en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de cinco
 17 días a la fecha señalada para su celebración, ya sean los propios títulos de sus acciones o
 18 bien constancia de haberlos depositado en una institución bancaria o por certificación que
 19 acredite que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones.
 20 Tratándose de acciones nominativas, no será necesario el depósito de los títulos teniendo
 21 derecho a ejercitar el voto quién aparezca como último propietario en el registro respectivo.
 22 **VIGÉSIMA SEGUNDA: PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS:** Las Asambleas
 23 Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de
 24 Administración en el caso de existir un Consejo de Administración, o en su defecto por
 25 quién le corresponda sustituirlo; y a falta de ellos por la persona que fuere designada por

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Signature]
Sergio Javier Flores Sandova:
ABOGADO Y NOTARIO



los accionistas presentes, actuando como secretario de la misma, el que ocupe el cargo en
26 el Consejo de Administración si existiere o un Notario. **VIGÉSIMA TERCERA:**
27 **RESOLUCIONES:** En las Asambleas Ordinarias, las resoluciones se tomarán con el voto
28 favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de votos presentes; y en las Asambleas
29 Extraordinarias con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) del total de
30 las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad. La desintegración del quórum de
31 presencia no será obstáculo para que la asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos si son
32 votados por las mayorías antes estipuladas, las que en las Asambleas Ordinarias se
33 establecen con el quórum inicial. Las resoluciones legalmente tomadas por las asambleas
34 de accionistas, son obligatorias aún para los socios que no estuvieren presentes o que
35 votaren en contra, salvo los derechos de impugnación o anulación y retiro en los casos que
36 señala la ley. Los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas Ordinaria o
37 Extraordinarias, podrán impugnarse o anularse cuando se hayan tomado con infracción a
38 las disposiciones de la ley o de la escritura social. Estas acciones se ventilarán en juicio
39 ordinario. La asamblea podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes
40 hasta la conclusión de la agenda. **VIGÉSIMA CUARTA: ACTAS Y SU REGISTRO:**
41 Las actas de las Asambleas Generales se asentarán en el libro respectivo y deberán firmarse
42 por el Administrador Único o en caso de Consejo de Administración por el Presidente del
43 mismo. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de la Asamblea
44 en el libro respectivo, se levantará en acta y ante Notario, la cual deberá firmarse por el
45 Administrador Único, o en caso de Consejo de Administración, por el Presidente. De las
46 resoluciones tomadas en las Asambleas Extraordinarias deberá enviarse una certificación
47 al Registro Mercantil General dentro de los siguientes quince días. Del cumplimiento de
48 estas obligaciones responden solidariamente el Presidente de la Asamblea General y el
49 Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración si fuere el caso.
50



HORA: ocho

Nº A 4071753

EL SER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO

VIGÉSIMA QUINTA: ASAMBLEAS DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Al hacerse

la convocatoria de una Asamblea se podrá prever que en caso de que no se realice el día y hora señalado, la misma se verificará en el día hábil siguiente en el mismo lugar y hora.

En este caso las resoluciones se tomarán, para las Asambleas Ordinarias, como para las Asambleas Extraordinarias, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera de este instrumento público. **VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS ASAMBLEAS**

TOTALITARIAS: Toda Asamblea General de accionistas ya sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá reunirse en cualquier tiempo y sin necesidad de previa convocatoria, si concurrieren la totalidad de los accionistas que corresponda al asunto que se tratará, siempre que ningún accionista se opusiere a celebrarla y que la agenda sea aprobada por unanimidad. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Las Asambleas Generales se reunirán en la sede de

la sociedad o en otro lugar apropiado que se designe para el efecto dentro o fuera del territorio nacional. **VIGÉSIMA OCTAVA: DE LOS EJECUTORES ESPECIALES:**

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá designar ejecutores especiales de sus acuerdos. **VIGÉSIMA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

SOCIEDAD: La sociedad será dirigida y administrada por un Órgano de Administración que será integrado por un Administrador Único ó por un Consejo de Administración según lo decida la Asamblea General de Accionistas, órgano que tendrá a su cargo la dirección de los negocios de la misma. Para el caso de existir un Consejo de Administración, este

será integrado con un mínimo de seis miembros propietarios y sus respectivos administradores suplentes, que pueden ser o no socios según lo acuerde la asamblea general

de accionistas en elección que se efectuará en la Asamblea Anual Ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social y para conocer del mismo. Los

miembros del Consejo de Administración durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Deberán continuar en sus cargos hasta que sus sustitutos sean

REGISTRO

Nº 371760

QUINQUENIO DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



Sergio Javier Flores Sandoval
Sergio Javier Flores Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO

1941

26 nombrados y tomen posesión. El nombramiento de las personas que integran el Consejo
27 de Administración, es revocable por la Asamblea General de accionistas en cualquier
28 tiempo; y podrán los miembros del Consejo de Administración hacerse representar por otro
29 administrador, con voz y voto, mediante mandato. Para su organización, el Consejo de
30 Administración, se integra con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un
31 Tesorero, un vocal primero, y un vocal segundo; y los administradores suplentes que sean
32 necesarios, y será la Asamblea General de Accionistas la que delimitará las funciones del
33 Vicepresidente, Secretario y Tesorero. El Consejo de Administración podrá encomendar
34 funciones específicas o de supervisión a cualquiera de sus miembros y podrá nombrar
35 dentro de ellos a los ejecutores de sus decisiones. Los miembros del Consejo de
36 Administración que tengan interés directo o indirecto en cualquier operación o negocio,
37 deberán manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución del asunto.
38 La contravención a esta disposición aparea responsabilidad por los daños y perjuicios que
39 se causen. Los administradores por el hecho de serlo responden ante la sociedad, ante los
40 accionistas y ante los acreedores de la sociedad, por cualquiera de los daños y perjuicios
41 causados por su culpa. Si fueren varios administradores, la responsabilidad será solidaria.
42 Además, los administradores, serán también solidariamente responsables: a) de la
43 efectividad de las aportaciones y de los valores asignados a las mismas, si fueren en
44 especie; b) De la existencia real de las utilidades netas que se distribuyen en forma de
45 dividendos a los accionistas; c) de que la contabilidad de la sociedad se lleve de
46 conformidad con las disposiciones legales y que ésta sea veraz; d) Del exacto cumplimiento
47 de los acuerdos de las asambleas generales. Los administradores pueden ser removidos sin
48 necesidad de expresión de causa, mediante acuerdo adoptado por la asamblea general
49 ordinaria. Pueden ser removidos parcialmente, para lo cual se hará una votación por cada
50 uno de los que se quiera remover, para lograrlo se necesitará que los votos que se opongán



EN...
HOJA NÚMERO NUEVE

Nº A 4071754

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 371761

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

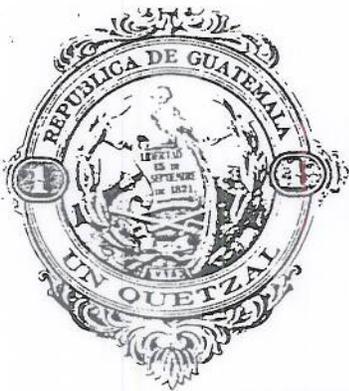


1 a su remoción, sean menores que los requeridos para su elección. Para el caso de la
 2 existencia de diversas clases de acciones, su remoción se hará por votación de los
 3 accionistas de la misma clase. En lo aplicable, se observará la acumulación de votos
 4 prescrita en el artículo ciento quince (115) del Código de Comercio. **TRIGÉSIMA:**
 5 **SESIONES Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** El Órgano de
 6 Administración se reunirá cuantas veces lo juzgue conveniente el Administrador Único, el
 7 Presidente del Consejo de Administración, o el Vicepresidente del mismo, mediante
 8 convocatoria o en las oportunidades que el propio Órgano lo determine. No será necesaria
 9 la convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros del Consejo de
 10 Administración y hayan acordado en forma unánime la celebración de la sesión. Para
 11 celebrar sesión y tomar decisiones validamente se requiere la presencia de la mayoría de
 12 los miembros del Consejo, el cual puede integrarse en su caso con los administradores
 13 suplentes, siempre que haya por los menos un administrador propietario. Los
 14 administradores pueden ser representados y votarán en las reuniones del Consejo de
 15 Administración, por otro administrador acreditado por carta poder o mandato. Un
 16 administrador no podrá ejercer más de dos representaciones de los demás administradores
 17 simultáneamente. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente del Consejo de
 18 Administración, lo sustituirá el Vicepresidente del mismo, y en ausencia de ambos, serán
 19 sustituidos por la persona que nombren los Administradores presentes. Las resoluciones se
 20 tomarán por mayoría de votos de los administradores presentes y representados en la
 21 reunión, teniendo el Presidente voto decisorio para el caso de empate. Se reunirá y
 22 celebrará sesiones cuantas veces sea convocado, en la sede social, o en cualquier lugar de
 23 la República o fuera de ella, por el Presidente o Vicepresidente del mismo, y dos de los
 24 Gerentes o por mayoría de los miembros que integran el órgano de fiscalización en su caso.
 25 **TRIGÉSIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE**

Sergio Javier Flores Sandová
ABOGADO Y NOTARIO



26 ADMINISTRACIÓN Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO: Corresponde al Administrador
27 Único, o en caso de Consejo de Administración, al Presidente del mismo, además de la
28 facultades que se deriven de la escritura social y de la ley, las siguientes: a) dirigir y llevar
29 a cabo los negocios del giro ordinario de la sociedad; b) desarrollar la política
30 administrativa, comercial y financiera de la sociedad debiendo tomar todas las
31 disposiciones para la buena marcha, desarrollo e incremento de los negocios sociales; c)
32 cumplir y ejecutar las disposiciones de las Asambleas Generales de accionistas; d) conocer
33 y dar a conocer periódicamente la marcha y el estado de los negocios de la sociedad; e)
34 cuidar que se lleven de conformidad con la ley los libros de actas de la sociedad; f)
35 convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas proponiendo la agenda
36 de las mismas, así como presentar informes de inventario de todos los bienes de la
37 sociedad, balance general, estado de pérdidas y ganancias y recomendación para la
38 distribución de utilidades correspondiente al ejercicio anterior, así también las cantidades
39 que deban destinarse a reserva legal, a dichas Asambleas; g) resolver sobre la adquisición
40 y venta de bienes inmuebles, sobre el gravamen de bienes o derechos y el otorgamiento de
41 fianzas a nombre de la sociedad; así como constituir y aceptar garantías hipotecarias,
42 prendarias, así como fianzas. También podrá celebrar actos y contratos que sean
43 relacionados con el giro ordinario de la sociedad según su naturaleza y objeto, de los que
44 de él se deriven y de los que con él se relacionen, inclusive la emisión de títulos de crédito.
45 Podrá asimismo, llevar a cabo la representación con casas extranjeras así como
46 representarlas, tomar o dar en arrendamiento y administrar bienes; h) presidir las sesiones
47 de las Asambleas Generales de Accionistas; i) representar activa y pasivamente a la
48 sociedad; j) suscribir los títulos de acciones; k) nombrar y remover a los Gerentes y demás
49 miembros del personal que sean necesarios, así como fijarles sus remuneraciones y
50 atribuciones; l) otorgar mandatos especiales y/o judiciales con representación o sin ella y



HOY diez

Nº A 4071755

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO, GUATEMALA, G. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 371762

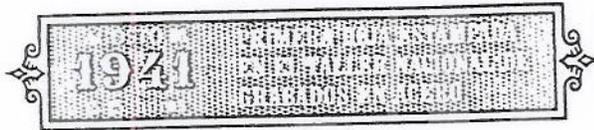
QUINQUENIO DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 revocarlos; m) velar por que la contabilidad sea llevada de conformidad con la ley; n)
 2 determinar la fecha y forma de pago de utilidades acordada; o) elaborar el plan de trabajo
 3 y presupuesto anual; p) emitir y reformar los reglamentos de la sociedad; q) formular en
 4 unión del Gerente o Gerentes y demás funcionarios nombrados de la sociedad, el informe
 5 anual que se someterá a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas; r) disponer
 6 cuando lo estime oportuno, se verifique el pago de acciones suscritas y no liberadas
 7 totalmente, así como la emisión de acciones que representen el capital autorizado aún no
 8 suscrito ni pagado; s) encomendar funciones específicas o de supervisión a cualquiera de
 9 los miembros, así como designar a otros funcionarios asignándoles funciones y atribuciones
 10 determinadas; t) autorizar toda erogación en forma genérica o específica, debiéndose
 11 establecer la responsabilidad por el manejo directo de fondos en uno o varios
 12 administradores. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DEL**
 13 **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Además de las
 14 obligaciones y facultades que se derivan de la escritura social y la ley, corresponde al
 15 Vicepresidente del Consejo de Administración: a) Ayudar al Presidente en su función de
 16 cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas;
 17 b) representar activa y pasivamente a la sociedad; c) supervigilar a los Gerentes y dictarles
 18 las normas para el buen desempeño de sus funciones; d) Colaborar con el Presidente para
 19 realizar el informe en las sesiones sobre la marcha de las operaciones sociales del giro
 20 ordinario de la sociedad; e) conferir y revocar mandatos generales y judiciales con o sin
 21 representación, con autorización previa de la Asamblea General de Accionistas; f) todas
 22 las demás que disponga el Presidente del Consejo de Administración. Para el caso de
 23 ausencia o incapacidad, del Presidente ó VicePresidente, se estará a lo dispuesto en la
 24 cláusula trigésima. **TRIGÉSIMA TERCERA: DEL GERENTE:** El Administrador Único
 25 ó el Presidente del Consejo de Administración en su caso, podrán nombrar a uno o más

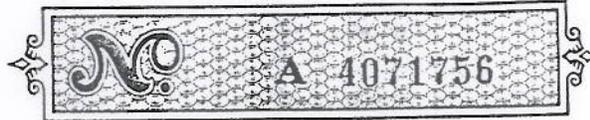
Sergio Javier Flores Sandóval
 ABOGADO Y NOTARIO



26 Gerentes Generales o Especiales, que podrán ser o no accionistas; y quienes tendrán a su
27 cargo la administración y ejecución directa y cotidiana de las actividades y asuntos del giro
28 de la sociedad, bajo la dirección y vigilancia del Administrador Único ó Presidente del
29 Consejo de Administración, quiénes tendrán a su cargo fijarle las atribuciones que le
30 corresponden; teniendo por el hecho de su nombramiento, todas las facultades necesarias
31 para representar a la sociedad judicialmente de conformidad con las disposiciones de la
32 Ley del Organismo Judicial. Asimismo los Gerentes nombrados tendrán además las que se
33 requieran para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la
34 sociedad, según su naturaleza y objeto, de los que de él se deriven y de los que con él se
35 relacionen, inclusive la emisión de títulos de crédito, siempre y cuando medie la
36 autorización por escrito del Órgano de Administración o de la Asamblea General de
37 Accionistas. **TRIGÉSIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
38 **SOCIEDAD:** La representación legal de la sociedad y el uso de la razón social de la
39 misma, corresponderá al Administrador Único, al Presidente del Consejo de
40 Administración, Vicepresidente del Consejo de Administración, en su caso, ó Gerentes, en
41 forma conjunta, separada o indistinta; quienes por el hecho de su nombramiento, tendrán
42 todas las facultades necesarias para representar a la sociedad ante autoridades judiciales,
43 administrativas, municipales o de cualquier otro orden, así como para ejecutar los actos y
44 celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad; los que de él se deriven
45 y los que con él se relacionan, inclusive la emisión de títulos de crédito, cuando
46 corresponda. Para negocios distintos del giro ordinario de la sociedad, necesitarán
47 facultades especiales detalladas en forma genérica al hacerse el nombramiento o en forma
48 específica mediante acta de la Asamblea General de Accionistas. Igualmente tendrán la
49 representación legal de la sociedad los abogados mandatarios, de conformidad con el
50 mandato que se les hubiere conferido. **TRIGÉSIMA QUINTA: ÓRGANO DE**



EN... quince
HORA once



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 371763

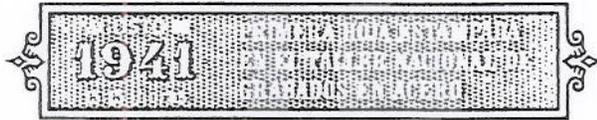
QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 **FISCALIZACIÓN:** Las operaciones sociales serán fiscalizadas por los propios
2 accionistas; sin embargo, la Asamblea General de accionistas podrá acordar que la
3 fiscalización quede a cargo de un órgano específico, integrado por comisarios o por un
4 auditor externo, que dependerá exclusivamente de la Asamblea de Accionistas a la cual
5 rendirá sus informes. Son atribuciones del órgano de fiscalización, en su caso, además de
6 otras señaladas en la ley, la escritura social o por la asamblea general de accionistas, las
7 siguientes: a) fiscalizar la administración de la sociedad y examinar el balance general y
8 demás estados financieros y de contabilidad; b) verificar y comprobar que la contabilidad
9 de la sociedad, sea llevada en forma legal de acuerdo a principios de contabilidad
10 generalmente aceptados; c) hacer arquezos periódicos de caja y valores; d) exigir a los
11 administradores informes sobre el desarrollo de las operaciones sociales o sobre
12 determinados negocios; e) convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando ocurran
13 causas de disolución y se presenten asuntos que en su opinión requieran del conocimiento
14 de los accionistas; f) someter al Consejo de Administración y hacer que se inserten en la
15 agenda de las Asambleas de Accionistas los puntos que estimen pertinentes; g) asistir con
16 voz pero sin voto a las reuniones del Órgano de Administración, cuando lo estimen
17 necesario; h) asistir con voz pero sin voto, a las Asambleas Generales de Accionistas y
18 presentar su informe y dictamen sobre los estados financieros, incluyendo iniciativas que
19 a su juicio convengan; i) en general fiscalizar, vigilar e inspeccionar en cualquier tiempo
20 las operaciones de la sociedad. **TRIGÉSIMA SEXTA: EJERCICIO FISCAL:** El período
21 fiscal de operaciones o ejercicio contable de la sociedad será anual, y se computará del uno
22 (01) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, a excepción del primer
23 período o primer ejercicio que será extraordinario y que principiará a partir de la fecha en
24 que la sociedad pueda operar legalmente y terminará al Treinta y uno (31) de diciembre del
25 mismo año. La sociedad llevará contabilidad completa y los libros que sean necesarios para

Sergio Javier Flores Sandóval
ABOGADO Y NOTARIO



26 su buena organización. Al día último del mes de junio de cada año, se formará el
27 inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias, la memoria, el balance de
28 operaciones sociales y el proyecto de distribución de utilidades, los cuales deberán ser
29 presentados a la asamblea general de accionistas dentro del plazo que señala la ley.

30 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA RESERVA LEGAL:** La reserva legal se constituye
31 con el cinco por ciento (5%) de las utilidades netas de cada ejercicio, pudiendo ser
32 aumentado dicho porcentaje por la Asamblea General de Accionistas, pero no podrá ser
33 distribuido sino hasta la liquidación de la sociedad; sin embargo, podrá capitalizarse en la
34 forma prevista por la ley, cuando exceda del quince por ciento (15%) del capital social al
35 cierre del ejercicio inmediato anterior, sin perjuicio de seguir destinado a la formación de
36 dicha reserva no menos del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas que continúen

37 produciéndose sucesivamente. **TRIGÉSIMA OCTAVA: UTILIDADES Y PERDIDAS:**
38 Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los accionistas en proporción al número de
39 acciones de que sean titulares. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago
40 de las acciones que hubiere suscrito. Queda prohibida la distribución de utilidades que no
41 se hayan realmente obtenido conforme el balance general del ejercicio. Los
42 administradores que en contravención a esta prohibición las autoricen y los accionistas que
43 las reciban serán solidariamente responsables de su reintegro a la sociedad. **TRIGÉSIMA**

44 **NOVENA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y entrará en
45 liquidación en los casos siguientes: a) Por resolución de los accionistas tomada en
46 Asamblea General Extraordinaria por los accionistas; b) Por imposibilidad de seguir
47 realizando el objeto principal de la sociedad; c) Por pérdida de más del sesenta por ciento
48 del capital pagado; d) Por reunión de las acciones en una sola persona; e) En los demás
49 casos en que proceda de conformidad con la ley. f) Si la sociedad no pudiese ni aprobar ni
50 improbar y ocuparse de las materias contenidas en el artículo ciento treinta y cuatro del



FOJA doce

Nº A 4071757

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 371764

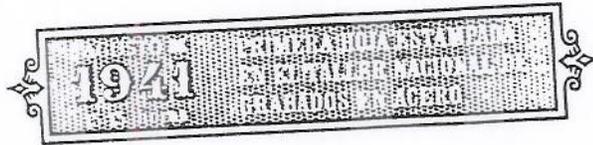
QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

1 Código de Comercio por votación favorable de la totalidad de las acciones de una clase en
 2 favor de una propuesta y de la totalidad de las acciones de otra en favor de otra propuesta,
 3 si a juicio de los accionistas previniere a la sociedad de funcionar apropiadamente.
 4 **CUADRAGÉSIMA:** Tan pronto como conozcan los administradores la existencia de
 5 cualquier causal de disolución, lo consignarán en acta firmada por todos y convocarán
 6 Asamblea General, que deberá celebrarse en el plazo más breve posible y en todo caso,
 7 dentro del mes siguiente a la fecha del acta. Si en la Asamblea General se decide subsanar
 8 la causa de disolución y modificar la escritura social para continuar las operaciones o
 9 alternativamente acordar la disolución de la sociedad, lo resuelto se elevará a escritura
 10 pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. Si existiendo causa de disolución no se
 11 tomara resolución que permita que la sociedad continúe, cualquier interesado podrá ocurrir
 12 a Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, en juicio sumario, a fin de que declare la
 13 disolución, ordene la inscripción en el Registro Mercantil y nombre liquidador en defecto
 14 de los socios. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA:** Disuelta la sociedad entrará en
 15 liquidación, pero conservará su personalidad jurídica hasta que aquélla se concluya y
 16 durante este tiempo deberá añadirse a la denominación las palabras: "EN LIQUIDACIÓN".
 17 **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:** La liquidación se hará por un liquidador que será
 18 nombrado por acuerdo de los socios tomado por mayoría en el mismo acto en que se
 19 acuerde o reconozca la disolución. Si no fuere posible lograr tal mayoría, el nombramiento
 20 lo hará un Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, en procedimiento incidental a
 21 petición de cualquier accionista. **CUADRAGÉSIMA TERCERA:** Además de lo
 22 expresado en las cláusulas anteriores, la liquidación de la sociedad se sujetará a las reglas
 23 y bases siguientes: I) El término para la liquidación no excederá de un año y cuando
 24 transcurra éste sin que se hubiere concluido, cualquiera de los socios o de los acreedores
 25 podrá pedir a un Juez de Primera Instancia del Ramo Civil que fije un término prudencial

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



Sergio Javier Flores Sandoval
 ABOGADO Y NOTARIO



26 para concluir, funcionario judicial que previo conocimiento de causa lo acordará así: II)

27 El liquidador tendrá las atribuciones siguientes: a) Representar legalmente a la Sociedad,
28 judicial o extrajudicialmente, por el hecho de su nombramiento quedará autorizado para
29 representarla judicialmente con todas las facultades especiales pertinentes que estatuye la
30 Ley del Organismo Judicial; b) Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de
31 la disolución, quedándole prohibido terminantemente, so pena de responsabilidad personal,
32 emprender nuevas operaciones; c) Exigir la cuenta de su administración a cualquiera que
33 haya manejado intereses de la sociedad; d) Liquidar todas las deudas de la sociedad; e)
34 Cobrar los créditos activos, percibir su importe, cancelar los gravámenes que los garanticen
35 y otorgan los correspondientes finiquitos; f) Adjudicar en pago a los socios en proporción
36 a sus acciones y en copropiedad los bienes sociales, siempre y cuando ya se hayan pagado
37 la totalidad de las deudas sociales, o vender los bienes sociales si aún no se han pagado y
38 no existe en la sociedad efectivo suficiente para pagarlas, aún cuando haya algún menor
39 o incapacitado entre los socios, con tal de que no hayan sido aportados por aquéllos con la
40 condición de ser devueltos en especie; g) Presentar estado de liquidación cuando lo
41 requiera cualquiera de los accionistas; h) disponer la practica del balance general, que
42 deberá someterse a la aprobación de los accionistas, aprobación que deberá ser tomada por
43 mayoría; i) Liquidar a cada socio su haber social mediante el procedimiento arriba descrito;
44 j) Depositar en el Registro Mercantil el balance general final, una vez aprobado y obtener
45 del mismo Registro la cancelación de la inscripción de la escritura social; k) En general,
46 realizar todos los demás actos de liquidación que fueren pertinentes; III) En los pagos, el
47 liquidador observará en todo caso el orden siguiente: a) Gastos de liquidación; b) Deudas
48 de la sociedad; c) Aportes de los accionistas; d) Utilidades; IV) El liquidador no podrá
49 distribuir entre los accionistas, ni siquiera parcialmente los bienes sociales mientras no
50 hayan sido pagados los acreedores de la sociedad o no hayan sido separadas las sumas



N.º A 4071758

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 371765

QUINQUENIO DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 necesarias para pagarles. Si los fondos disponibles resultaren insuficientes para el pago de
2 las deudas sociales, el liquidador exigirá a los accionistas los desembolsos todavía debidos
3 sobre su participación. Si los bienes de la sociedad no alcanzaren a cubrir las deudas, se
4 procederá con arreglo a lo dispuesto en materia de concurso o quiebra; V) En cuanto al
5 haber social que quedare distribuible entre los accionistas, el liquidador procederá
6 conforme a las reglas siguientes: a) En el balance final se indicará el haber social
7 distribuible y el valor proporcional del mismo, pagadero a cada acción; b) Este balance se
8 publicará en el diario oficial y en otro de los de mayor circulación del país, por tres veces
9 durante un plazo de quince días. El balance, los documentos, libros y registros de la
10 sociedad quedarán a disposición de los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea
11 General de Accionistas, inclusive, los accionistas gozarán de un plazo de quince días a
12 partir de la última publicación, para presentar sus reclamos al liquidador; y c) En las
13 mismas publicaciones se hará la convocatoria a Asamblea General de Accionistas, que se
14 resuelva en definitiva sobre el balance. La Asamblea General de Accionistas, para que
15 resuelva sobre el balance deberá celebrarse por lo menos un mes después de la primera
16 publicación y en ella, los accionistas podrán hacer las reclamaciones que no hubieren sido
17 atendidas con anterioridad o formular las que estimen pertinentes; VI) Aprobado el balance
18 general y el estado de pérdidas y ganancias, el liquidador procederá a hacer a los
19 accionistas los pagos que corresponda, contra entrega de los títulos de las acciones
20 debidamente cancelados. CUADRAGÉSIMA CUARTA: En lo que sea compatible con
21 el estado de liquidación, la sociedad continuará rigiéndose por las estipulaciones del
22 contrato social y por las disposiciones del Código de Comercio. CUADRAGÉSIMA
23 QUINTA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Todas las diferencias que surjan entre
24 los accionistas o entre estos y la sociedad con motivo del presente contrato, de su
25 interpretación o de las operaciones sociales, que no puedan ser resueltas en forma amistosa

Sergio Javier Flores Santoroai
ABOGADO Y NOTARIO



26 serán sometidas al conocimiento y fallo de un Tribunal de Arbitraje. El Arbitraje será de
27 Equidad y el procedimiento arbitral se sujetará a lo que establece el Decreto sesenta y siete
28 guión noventa y cinco del Congreso de la República, Ley de Arbitraje. Los árbitros serán
29 nombrados uno por cada parte en disputa y estos últimos nombraran al tercero, pero en
30 caso no fuere posible el acuerdo entre los árbitros para el nombramiento del tercero, lo
31 designará el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del domicilio de la sociedad. Los
32 casos no previstos en la escritura social serán resueltos por la Asamblea General de
33 Accionistas, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, los Principios
34 Generales del Derecho, la Equidad y la Justicia. **CUADRAGÉSIMA SEXTA:**
35 **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:** Por unanimidad de votos, los
36 otorgantes, como accionistas fundadores, resuelven: a) Integrar el primer Órgano de
37 Administración de la sociedad constituida por este acto por un Consejo de Administración,
38 el cual quedará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero,
39 un vocal primero y un vocal segundo; b) elegir para el desempeño del cargo de
40 **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE**
41 **LEGAL** al señor **ANTONIO ELISEO OCAÑA ZARCO**, de la sociedad mercantil que
42 por este acto se constituye; c) elegir para el desempeño del cargo de **VICEPRESIDENTE**
43 **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** al señor
44 **MYNOR HERLINDO VARGAS MARIN**, de la sociedad mercantil que por este acto se
45 constituye; d) elegir para el desempeño del cargo de **SECRETARIO** al señor **LUIS**
46 **ENRIQUE SOLARES LARRAVE**, de la sociedad mercantil que por este acto se
47 constituye; e) elegir para el desempeño del cargo de **TESORERO** a la señora **MAGDA**
48 **ANNABELLA PINEDA ORTIZ DE AGUILAR**, de la sociedad mercantil que por este
49 acto se constituye; f) elegir para el desempeño del cargo de **VOCAL PRIMERO** al señor
50 **LUIS ALBERTO LUNA DE LEÓN**, de la sociedad mercantil que por este acto se



1007 ... comercio

Nº A 4071759

INSTITUTO NACIONAL DE GRABACIONES EN GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 371766

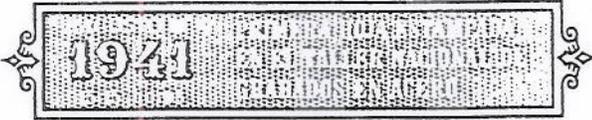
QUINQUENIO DE 1993 A 1997

1 constituye; g) elegir para el desempeño del cargo de **VOCAL SEGUNDO** al señor
 2 **JANER OLIVER GALINDO JORDAN**, de la sociedad mercantil que por este acto se
 3 constituye; h) el período del nombramiento es por tres años o hasta que en Asamblea
 4 General de Accionistas se determine lo contrario, período en el cual tendrá el Presidente
 5 y VicePresidente, la plena representación legal de la sociedad a partir de que la sociedad
 6 quede inscrita en el Registro General Mercantil; i) el Órgano de Administración tan pronto
 7 la sociedad inicie sus actividades, entregará a los otorgantes los certificados por las
 8 acciones que les corresponda los cuales deberán ser canjeados en su oportunidad por los
 9 títulos definitivos; j) los socios fundadores designan al Infrascrito Notario para que realice
 10 las gestiones pertinentes para obtener el registro de la sociedad en el Registro Mercantil
 11 General de la República, así como cualquier registro accesorio a la misma; facultándolo
 12 expresamente para que suscriba los cuadros, formularios y solicitudes que fueren
 13 necesarios. **CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos
 14 relacionados, los comparecientes manifiestan en forma expresa su conformidad y
 15 aceptación con todas y cada una de las cláusulas de esta escritura; se acogen
 16 voluntariamente a las disposiciones del Decreto número dos guión setenta (2-70) del
 17 Congreso de la República, Código de Comercio, a las cuales se estará en todo lo no
 18 previsto en este instrumento. Yo, el Notario, **DOY FE:** a) de todo lo expuesto; b) de haber
 19 tenido a la vista el comprobante del depósito bancario a nombre de la sociedad que por este
 20 acto se constituye, y que acredita fehacientemente el pago parcial en efectivo del capital
 21 social suscrito y pagado, que literalmente dice: "Banco del Agro, **DEPOSITO**
 22 **MONETARIO**, D No. 0865180, Guatemala, día 08, mes 09, año 97, **CUENTA 49-**
 23 **0070090-3, NOMBRE Solicob, S.A., EFECTIVO, CHEQUES ESTE BANCO, CHEQUES**
 24 **OTROS BANCOS 800,000.00, CHEQUES DEL EXTERIOR, TOTAL 800,000.00, TOTAL**
 25 **QUETZALES EN LETRAS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100; DETALLE DE**

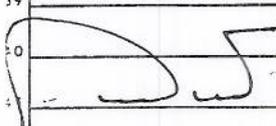
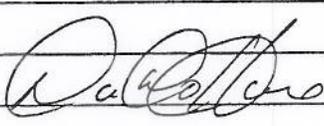
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



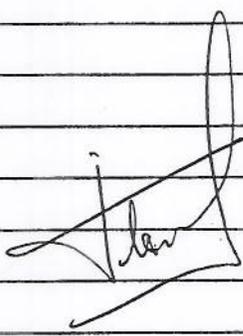
[Firma]
 Sergio Javier Flores Sandoval
 ABOGADO Y NOTARIO



16 CHEQUES, BANCO, NUMERO, MONTO, Café, 1824, 800,000.00. BANCO DEL
17 AGRO AGE. ENTRE RIOS , 0930, 08/09/97, 10:06, 0012 A C ORI, 002, DEPOSITO
18 MONETARIO CTA # 49-0070090-3, DOCTO # 865180 EFECT. Q.0.00, CH/PRO,
19 Q.0.00 CH/OTR Q.300,000.00, TOTAL Q.800,000.00, OFFLINE; aparece un sello que
20 dice, BANCO DEL AGRO, S.A. ABIGAIL CHACON, RECEPTOR y una firma ilegible";
21 c) de que por designación de los otorgantes di íntegra lectura a lo escrito, y bien impuestos
22 de su contenido, derechos y obligaciones que se establecen, objeto, validez, efectos legales
23 y la obligación de presentar el primer testimonio de esta escritura para su registro en el
24 Registro Mercantil General de la República y hacer los demás trámites de ley para ese
25 objetivo, lo aceptan, ratifican y firman con el Infrascrito Notario.

26
27
28
29
30  

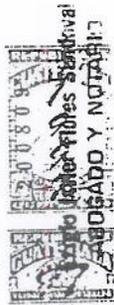
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

Ante mi, 

49
50

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número cuarenta y cinco (45), que autorizada en esta ciudad el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el Infrascrito Notario, que contiene Constitución de Sociedad Anónima, y que para entregar a la entidad denominada SOLICOB, SOCIEDAD ANÓNIMA, extendiendo, numero, sello y firma en catorce hojas de papel especial de fotocopia, de las cuales doy fe de su autenticidad, por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, directamente de su original, documento que tuve a la vista, más la presente hoja de papel bond a la cual se le adhieren los timbres fiscales correspondientes para cubrir el impuesto de timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos, por la cantidad de doscientos cincuenta quetzales exactos, de la siguiente manera: dos timbres fiscales del valor de cien quetzales cada uno, los que se identifican con los números de registro setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y uno (782791) y setecientos ochenta y dos setecientos noventa y cinco (782795); y dos timbres fiscales del valor de veinticinco quetzales cada uno, los que se identifican con los números de registro doscientos mil ochocientos nueve (200809) y doscientos mil ochocientos diez (200810), respectivamente.

Guatemala, veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.



[Handwritten Signature]
 Sergio Javier Flores Sandoval
 ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
MINISTERIO DE ECONOMIA

IR ESTA FORMA DE CONFECCION DEL REGISTRO MERCANTIL A
PRESENTAR EN LA OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
CON LA LICENCIA DE LA OFICINA PARA LOS TITULOS DE
INSCRIPCION PROFESIONAL EL CUAL DEBERA PRESENTAR
AL ESTAR PUESTA LA LICENCIACION DESCRIPTIVA PARA
ASENTAR LA RAZON CORRESPONDIENTE

PRECIO: Guatemalas de _____



02 OCT. 1997

23730-97